

CENTRO DE CONCILIACION
TU SOLUCIÓN LA CONCILIACIÓN

R.D. N°1752-2016-JUS/DGDP-DCMA

"Una vía rápida y económica para la solución de conflictos"

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

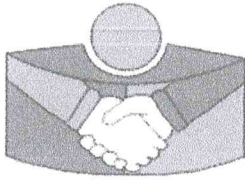
EXPEDIENTE : 015-2017
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
CONCILIADOR : FIDEL LUIS LARA ROMANI.
SOLICITANTE : VENACONS LA ECONOMICA.
INVITADO : SUB REGION DE CHINCHEROS.
PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC.

En la ciudad de Andahuaylas, distrito y provincia de Andahuaylas, siendo las 18:00 horas del día veinticuatro del mes de marzo del año 2017, ante mi Lara Romaní Fidel Luis, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40572114, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 43252, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – GERENCIA GENERAL, con dirección fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, debidamente representado por el licenciado en Administración, CHOU DIONICIO GASPAS MARCA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80002430, con domicilio en la Av. 26 de julio N° 205, distrito de Tambo, provincia de Huancayo y Región Junín, designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 068 - 2017-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero 2017 que presenta y adjunta al expediente, acompañado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac, Abogado ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08664135, designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR. APURIMAC/GR, de fecha 17 de octubre 2016, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el solicitante VENACONS LA ECONOMICA, con domicilio fiscal en la Av. Cusco N° 498 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General CARLOS FRITZ ABREGU CHIRINOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45120644, con domicilio en la Av. Cusco N° 498 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, región Ayacucho.

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Siendo las 18:15 horas del día veinticuatro del mes de marzo del año 2017 y luego de hacer los llamados respectivos solo se verificó la presencia de:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – GERENCIA GENERAL, con dirección fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, debidamente representado por el licenciado en Administración, CHOU DIONICIO GASPAS MARCA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80002430, con domicilio en la Av. 26 de julio N° 205, distrito de Tambo, provincia de Huancayo y Región Junín, designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 068 - 2017-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero 2017 que presenta y adjunta al expediente, acompañado por el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, Abogado ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS, identificado con



CENTRO DE CONCILIACION
TU SOLUCIÓN LA CONCILIACIÓN

R.D. N°1752-2016-JUS/DGDP-DCMA

"Una vía rápida y económica para la solución de conflictos"


Documento Nacional de Identidad N° 08664135, designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR. APURIMAC/GR, de fecha 17 de octubre 2016

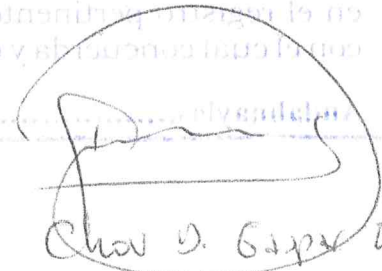
Habiendo no asistido el solicitante **VENACONS LA ECONOMICA**, debidamente representado por su gerente General **CARLOS FRITZ ABREGU CHIRINOS**.

FALTA DE ACUERDO:

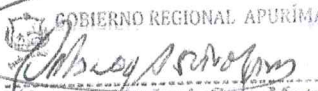
Habiéndose convocado a las partes para la audiencia de conciliación y al no producirse la misma por inasistencia de la parte solicitante y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 15-5 de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto legislativo N° 1070 se expide el Acta por Falta de Acuerdo, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACION
"TU SOLUCIÓN LA CONCILIACIÓN"


FIDEL LUIS LARA ROMANI
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 1111


Carlos Fritz Abregu Chirinos
Gerente General,
BOPE APURIMAC,




GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Abog. Orlando A. Solo Manes
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
ICAC - 6049